

# GACETA OFICIAL

AÑO CI PANAMA, R. DE PANAMA VIERNES 10 DE JUNIO DE 2005

Nº 25,318

## CONTENIDO

- MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**  
**DECRETO EJECUTIVO Nº 41**  
(De 3 de junio de 2005)  
"POR EL CUAL SE NOMBRA AL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO" ..... PAG. 2
- MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
**RESOLUCION Nº 34**  
(De 17 de mayo de 2005)  
"DECLARAR IDONEA PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA A LA LICENCIADA LOURDES IBETH ARIAS ALMANZA, CON CEDULA Nº 8-232-321". ..... PAG. 3
- MINISTERIO PUBLICO**  
**PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**  
**RESOLUCION Nº 45**  
(De 2 de junio de 2005)  
"POR LA CUAL SE CREA LA UNIDAD DE APOYO TECNICO INVESTIGATIVO, ADSCRITA AL MINISTERIO PUBLICO, A TRAVES DE LA POLICIA TECNICA JUDICIAL, Y SE LE ASIGNAN FUNCIONES" ... PAG. 5
- AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)**  
**RESOLUCION Nº AG-0247-2005**  
(De 28 de abril de 2005)  
"POR LA CUAL SE ADOPTAN, DE MANERA TRANSITORIA, LAS TARIFAS POR EL DERECHO DE USO DE AGUAS". ..... PAG. 10
- SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**  
**RESOLUCION J.D. Nº 011-2005**  
(De 30 de mayo de 2005)  
"NOMBRAR AL LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO VILLA, JR, DIRECTOR DE ESTUDIOS ECONOMICOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, COMO SUPERINTENDENTE INTERINO". ..... PAG. 12
- RESOLUCION S.B. Nº 054-2005**  
(De 30 de mayo de 2005)  
"DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION Nº 12-73 DE 2 DE ABRIL DE 1973". ..... PAG. 13
- VIDA OFICIAL DE PROVINCIA**  
**ALCALDIA MUNICIPAL DE CHITRE**  
**DECRETO ALCALDICIO Nº 5**  
(De 3 de mayo de 2005)  
"POR EL CUAL SE CREA LA JUNTA DE FESTEJOS PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN JUAN BAUTISTA EN CHITRE, PARA EL AÑO DOS MIL CINCO (2,005)". ..... PAG. 14
- REGISTRO PUBLICO DE PANAMA** ..... PAG. 16  
**NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA** ..... PAG. 17  
**LEVANTAMIENTO DE NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA** ..... PAG. 19  
**EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA** ..... PAG. 22  
**AVISOS Y EDICTOS** ..... PAG. 22

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

**MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**OFICINA**

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**

**PUBLICACIONES**

**PRECIO: B/.1.20**

**LICDA. YEXENIA RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la república: B/.36.00

En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Confeccionado en los talleres gráficos de  
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**  
**DECRETO EJECUTIVO N° 41**  
**(De 3 de junio de 2005)**

“Por el cual se nombra al Subdirector Ejecutivo del Instituto  
Panameño Autónomo Cooperativo”

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 5 de la Ley No.24 de 21 de julio de 1980, señala que es competencia de la Junta Directiva del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOOOP), recomendar el nombramiento del Subdirector Ejecutivo de la institución.

Que mediante Resolución No.J.D./No.18/2005 de fecha 19 de mayo de 2005, la Junta Directiva del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, en ejercicio de la facultad que le confiere el literal a) del artículo 5 de la citada Ley No.24 de 1980, presentó al Organó Ejecutivo la recomendación a la que se refiere la mencionada excerta legal.


**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO:** Nómbrase a **RAMON RODRÍGUEZ CACERES**, con cédula de identidad personal No.9-104-791, en el cargo de Subdirector Ejecutivo del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOOOP).

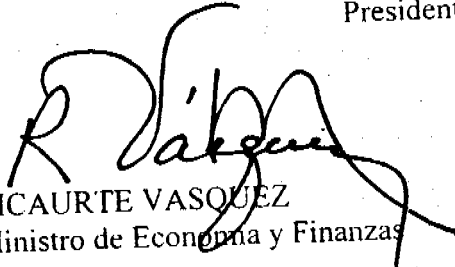
PARAGRAFO: Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir de la toma de posesión.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de junio de dos mil cinco (2005).



MARTIN TORRIJOS ESPINO  
Presidente de la República



RICAURTE VASQUEZ  
Ministro de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
RESOLUCION Nº 34  
(De 17 de mayo de 2005)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que mediante apoderado legal, la Licenciada LOURDES IBETH ARIAS ALMANZA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-232-321, abogada, con domicilio en Llanos de Curundú, Calle 1era., Nº 2005-B, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le declare idónea para ejercer el cargo de MAGISTRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- a. Certificado de Nacimiento, expedido por la Dirección General del Registro Civil, donde hace constar al Tomo Nº 232, Partida Nº 321, que LOURDES IBETH ARIAS ALMANZA, nació el día 27 de junio de 1964 en el Corregimiento de Calidonia, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.
- b. Copia autenticada del diploma expedido por la Universidad Panamá, en el que consta que LOURDES IBETH ARIAS ALMANZA, obtuvo el título de Licenciada en Derecho y Ciencias Políticas, el doce (12) de diciembre de 1989.

- c. Copia autenticada del Acuerdo N° 8 del 23 de enero de 1990, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, que declara que LOURDES IBETH ARIAS ALMANZA, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
- d. Certificación expedida por la Directora de Desarrollo de los Recursos Humanos de la Contraloría General de la República, en la cual hace constar, que la Licenciada LOURDES IBETH ARIAS ALMANZA, labora en esa institución desde el 16 de mayo de 1995, y ocupa actualmente la posición de Asistente de Magistrado, de acuerdo al Decreto de Personal No. 130 de 12 de mayo de 1995.
- e. Certificación expedida por el Director de Recursos Humanos del Ministerio Público, en la cual hace constar, que la Licenciada LOURDES IBETH ARIAS ALMANZA, laboró en esa institución desde el 1ero. de septiembre de 1990 hasta el 15 de febrero de 1995, y ocupó cargos que su ejercicio requería título universitario en Derecho e idoneidad para el ejercicio de la profesión de abogado.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que la peticionaria es panameña por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, se halla en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, posee título universitario en Derecho, debidamente inscrito, y ha completado un período de diez (10) años, en el cual ha ejercido indistintamente la profesión de abogado, comprobando así que cumple con todas las exigencias del Artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el Artículo 78 del Código Judicial.

Por tanto,


**RESUELVE:**


Artículo 1: Declarar idónea para ejercer el cargo de MAGISTRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA a la Licenciada LOURDES IBETH ARIAS ALMANZA, con cédula de identidad personal N° 8-232-321, conforme a lo dispuesto por la Constitución y la Ley.

Artículo 2: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 204 de la Constitución Política y Artículo 78 del Código Judicial.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

  
MARTIN TORRIJOS ESPINO  
Presidente de la República

  
HECTOR B. ALEMÁN E.  
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO PUBLICO  
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION  
RESOLUCION N° 45  
(De 2 de junio de 2005)

"Por la cual se crea la Unidad de Apoyo Técnico Investigativo, adscrita al Ministerio Público, a través de la Policía Técnica Judicial, y se le asignan funciones"

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN  
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 220 de la Constitución Política establece, entre las principales funciones del Ministerio Público, el perseguir los delitos y contravenciones de disposiciones constitucionales o legales, correspondiéndole al Ministerio Público, de conformidad con el artículo 1952 del Código Judicial, ejercer la acción penal ante los Juzgados y Tribunales competentes.
2. Que el artículo 1 de la Ley N° 16 de 9 de julio de 1991, dispone que la Policía Técnica Judicial es un cuerpo auxiliar del Ministerio Público y del Órgano Judicial, en la investigación, enjuiciamiento y sanción de los delitos, autores y partícipes, encontrándose bajo la dependencia, dirección, vigilancia y control de la Procuraduría General de la Nación.
3. Que ante el incremento de la criminalidad organizada, se requiere mejorar y reforzar las técnicas de investigación criminal, así como establecer los mecanismos cooperación, a nivel nacional e internacional, con los distintos entes de investigación criminal, para la lucha efectiva contra el crimen organizado.
4. Que con esta finalidad, se hace necesario crear una unidad especializada, que desarrolle las distintas técnicas de investigación criminal para la obtención de las pruebas necesarias para demostrar la existencia de un ilícito e identificar a sus autores y partícipes, especialmente cuando se traten de organizaciones criminales dedicadas a la comisión de delitos graves.

RESUELVE:

Artículo 1.- Créase la Unidad de Apoyo Técnico Investigativo adscrita al Ministerio Público, a través de la Dirección General de la Policía Técnica Judicial, como un ente operativo encargado del seguimiento y observación de personas, vehículos, lugares y objetos, con la finalidad de determinar su vinculación con hechos delictivos y lograr su enjuiciamiento por las autoridades competentes.

Artículo 2.- La Unidad de Apoyo Técnico Investigativo tendrá las siguientes funciones:

- 2.1. Buscar y obtener evidencias sobre la comisión de actividades ilícitas, con el fin de determinar su naturaleza y las responsabilidades individuales que de ellas se derivan.
- 2.2. Corroborar informaciones proporcionadas por otras fuentes.
- 2.3. Ubicar y/o vigilar personas, vehículos y lugares, de los cuales se tiene información sobre su vinculación con actividades delictuosas.

Artículo 3.- Este ente especial estará integrado por personal operativo de la Policía Técnica Judicial (PTJ) y tendrá la siguiente organización interna:

- 3.1. Jefe
- 3.2. Asistente
- 3.3. Sección Administrativa
- 3.4. Sección de Operaciones
- 3.5. Sección de Inteligencia

Artículo 4.- El Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico Investigativo tendrá las siguientes funciones:

- 4.1. Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades de la unidad, manteniendo su orden.
- 4.2. Mantener contactos con las Instituciones, Agencias o Departamentos responsables de la investigación.
- 4.3. Reunirse con los encargados de grupos y personal involucrado en una operación de vigilancia para hacer revisiones periódicas.
- 4.4. Encargarse de presentar a las Agencias responsables de la investigación, los resultados de la operación de vigilancia.
- 4.5. Mantener la confidencialidad debida en relación con el tipo de trabajo que realiza y no discutir con el personal ajeno a la unidad detalles de la operación antes, durante o después de su ejecución.
- 4.6. Velar por el manejo operacional y de inteligencia de la Unidad.
- 4.7. Velar por el uso adecuado de los vehículos, bienes y demás útiles asignados a la Unidad.
- 4.8. Enviar al Procurador o Procuradora General de la Nación, el informe confidencial de que trata el artículo 12.

Artículo 5.- El Asistente de la Unidad de Apoyo Técnico Investigativo tendrá las siguientes funciones:

- 5.1. Asistir al jefe en la ejecución de las diferentes tareas generales y específicas de la Unidad.
- 5.2. Mantener informado al Jefe de las novedades que ocurran sobre el desarrollo de una labor específica.
- 5.3. Reunirse con los encargados de grupos y personal involucrado en una operación de vigilancia para hacer revisiones periódicas.

- 5.4. Mantener la confidencialidad debida en relación con el tipo de trabajo que desarrolla y no discutir con el personal ajeno a la unidad, detalles de la operación antes, durante o después de su ejecución.

Artículo 6.- La Unidad de Apoyo Técnico Investigativo contará con las siguientes Secciones:

- 6.1. Sección Administrativa, que tendrá las funciones que a continuación se detallan:

- 6.1.1 Llevar los registros del personal.
- 6.1.2 Conservar los archivos de toda documentación y de la correspondencia enviada o recibida.
- 6.1.3 Mantener el control de la organización logística (abastecimiento).
- 6.1.4 Brindar el apoyo requerido a las otras secciones.
- 6.1.5 Aquellas que se les asigne.

- 6.2. Sección de Operaciones, que ejercerá las siguientes funciones:

- 6.2.1 Ejecución de operaciones de seguimiento y vigilancia de objetivos.
- 6.2.2 Verificación de la información obtenida.
- 6.2.3 Elaboración de los Informes en los cuales se consignan los resultados de las tareas ejecutadas.
- 6.2.4 Formulación de las recomendaciones pertinentes en aquellos casos en que sea imposible la ejecución de la operación.
- 6.2.5 Intercepción y grabación de las vigilancias electrónicas y comunicaciones cuando se traten de delitos graves, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 23 de 1986, reformada por la Ley N° 13 de 1994.

En todo caso, la Unidad de Apoyo Técnico Investigativo actuará bajo la fiscalización, y coordinación, del funcionario de instrucción a cargo de la investigación, y de no haberlo, con el funcionario de instrucción que sería competente para conocer de la causa.

- 6.3. Sección de Inteligencia, que tendrá las funciones siguientes:

- 6.3.1 Análisis de la información y coordinación con las fuentes.
- 6.3.2 Elaborar los informes de inteligencia de los diferentes casos de investigación.
- 6.3.3 Contribuir al establecimiento de nuevas técnicas de inteligencia en las vigilancias.
- 6.3.4 Solicitar cuanta información adicional sea necesaria para complementar la investigación.

Artículo 7.- La Unidad de Apoyo Técnico Investigativo estará conformada por el personal que asigne la Policía Técnica Judicial, que deberá garantizar que el recurso humano sea idóneo y previamente adiestrado en las técnicas necesarias para el desarrollo de las tareas propias de este ente.

Artículo 8.- Los requisitos básicos para formar parte de esta Unidad, son los siguientes:

- 8.1. Haber aprobado el curso básico de Detective o ser graduado de la Escuela de Investigación Policial.
- 8.2. No tener antecedentes policivos ni penales.
- 8.3. No haber sido sancionado por faltas graves.
- 8.4. Aprobar el examen del polígrafo.
- 8.5. Acreditar que no consume droga a través de los exámenes correspondientes.
- 8.6. Estar en buenas condiciones físicas y de salud.
- 8.7. Poseer licencia de conducir.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO:** El personal, y los recursos, que conforman la Unidad Especial de Seguimiento y Vigilancia, pasarán a conformar la Unidad de Apoyo Técnico Investigativo, con los mismos cargos y salarios.

Artículo 9.- En los casos de necesidad de adopción de medidas disciplinarias, ésta se hará conforme a las leyes y reglamentos de la Policía Técnica Judicial (PTJ). No obstante lo anterior, en adición a las conductas previstas en el artículo 41 del Reglamento Interno de la Policía Técnica Judicial, serán causas de destitución, aplicables a los funcionarios que labores en esta Unidad:

- 9.1. Realizar operaciones de seguimiento y vigilancia sin la debida autorización.
- 9.2. Realizar acciones que obstaculicen o hagan imposible alguna operación asignada a la Unidad.
- 9.3. Brindar información a personal no autorizado acerca de las tareas que realiza la Unidad.
- 9.4. Usar inadecuadamente los vehículos, bienes y útiles de la Unidad.

Artículo 10.- La información que recabe la Unidad de Apoyo Técnico Investigativo, es de carácter restringido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 14 de la Ley N° 6 de 2002.

Artículo 11.- La ejecución de una operación de vigilancia y/o seguimiento, o de interceptación o grabación de comunicaciones, se iniciará:

- 11.1. Por iniciativa de la Policía Técnica Judicial, a través del Director General, previa aprobación del Procurador o Procuradora General de la Nación.
- 11.2. Por solicitud de los Agentes de Instrucción, previa aprobación del Procuradora o Procuradora General de la Nación.



Artículo 12.- Toda solicitud de vigilancia y/o seguimiento será enviada en sobre sellado a la Procuraduría General de la Nación, y deberá contar, por lo menos, con la siguiente información básica:

- 12.1. Objetivo (s) de la misión.
- 12.2. Blanco (s) de la misión.
- 12.3. Factores históricos (detalles, antecedentes e informes).
- 12.4. Descripción de la operación.
- 12.5. Ambiente de la operación.
- 12.6. Factores de riesgos.
- 12.7. Determinar y explicar el período requerido para la operación.

Artículo 13.- Al culminar la operación, la Unidad de Apoyo Técnico Investigativo deberá rendir un informe confidencial al Procurador o Procuradora General de la Nación, explicando los resultados de la misma.


Artículo 14.- Los funcionarios que laboran en la Unidad de Apoyo Técnico Investigativo, podrán coadyuvar a los otros funcionarios de la Policía Técnica Judicial, temporalmente, en otras funciones de investigación y operación distintas a las funciones propias de la Unidad, cuando así sea petitionado por el Director General de la Policía Técnica Judicial.

Artículo 15.- Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (02) días del mes de junio de dos mil cinco (2005).-

  
**ANA MATILDE GOMEZ RUIDOZA**  
Procuradora General de la Nación

  
**RIGOBERTO GONZÁLEZ MONTENEGRO.**  
Secretario General

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)  
RESOLUCION N° AG-0247-2005  
(De 28 de abril de 2005)**

“Por la cual se adoptan, de manera transitoria, las tarifas por el derecho de Uso de Aguas”.

**LA SUSCRITA ADMINISTRADORA GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 114 de nuestra Constitución Política de 1972 establece como deber fundamental del Estado el garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana.

Que asimismo la Carta Magna dispone que todo habitante del territorio nacional tiene el deber de propiciar un desarrollo social y económico que mantenga el equilibrio ecológico y evita la destrucción de los ecosistemas.

Que con miras a impedir que del aprovechamiento de los recursos naturales no renovables se deriven perjuicios sociales, económicos y políticos, se reglamenta, a través del Decreto Ley 35, de 22 de septiembre de 1966, la explotación de las aguas del Estado, cuyo objetivo es el aprovechamiento del recurso conforme al interés social.

Que en virtud del precitado Decreto Ley, el derecho de uso de aguas o descarga de aguas usadas se adquiere por permiso, concesión transitoria y concesión permanente.

Que la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), como entidad autónoma rectora del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente, es la encargada de otorgar el derecho de uso o descarga de aguas, que estén fuera de jurisdicciones especiales, siguiendo el proceso descrito en el Decreto Ejecutivo 70, de 27 de julio de 1973.

Que el Artículo 17 de la Ley 41 de 1998 señala que la ANAM debe cobrar por servicios que presta a entidades públicas, empresas mixtas o privadas, o a personas naturales.

Que para el otorgamiento de antes mencionados permisos y concesiones se requiere del cobro por el derecho de utilización del recurso, por lo que se han establecido tarifas en concepto de uso de aguas.

Que se hace necesario establecer de manera formal las tarifas que la Autoridad Nacional del Ambiente, aplicará para el otorgamiento del derecho de uso de aguas, por lo que se adoptarán aquellas que de manera consuetudinaria han sido adoptadas y aceptadas por la entidad y por sus usuarios.

Que de acuerdo al informe técnico del Servicio Nacional de Recursos Hídricos de fecha 18 de abril de 2005, se recomienda la adopción de las tarifas que se plantean en la parte resolutive de la presente Resolución.

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Adoptar, de manera transitoria, las siguientes tarifas por el derecho de Uso de Aguas:

Actividad	Valor establecido por unidad de medida
1. Uso Industrial	B/. 0.00165 m <sup>3</sup>
2. Generación Hidroeléctrica	B/. 0.0000106 m <sup>3</sup>
3. Cría de camarones en estanques	B/. 3.00/ha
4. Uso doméstico y acuícola	B/. 0.00033/m <sup>3</sup>
5. Uso Agrícola	B/. 0.75/ha
6. Uso Agropecuario	B/. 0.0008718/m <sup>3</sup>

ARTÍCULO 2: Además de las actividades contempladas en el listado anterior, para el uso pecuario, turístico y recreacional se utilizará la tarifa industrial.

ARTÍCULO 3: Las presentes tarifas son de carácter transitorio y serán modificadas cuando el Consejo Nacional del Ambiente fije las tarifas para el uso de los recursos hídricos.

ARTÍCULO 4: La presente Resolución entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de 1972, Ley No.41 de 1998, Decreto Ley 35 de 1966 y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá, veintiocho ( 28 ) de abril de (2005).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



LIGIA C. DE DOENS  
Administradora General

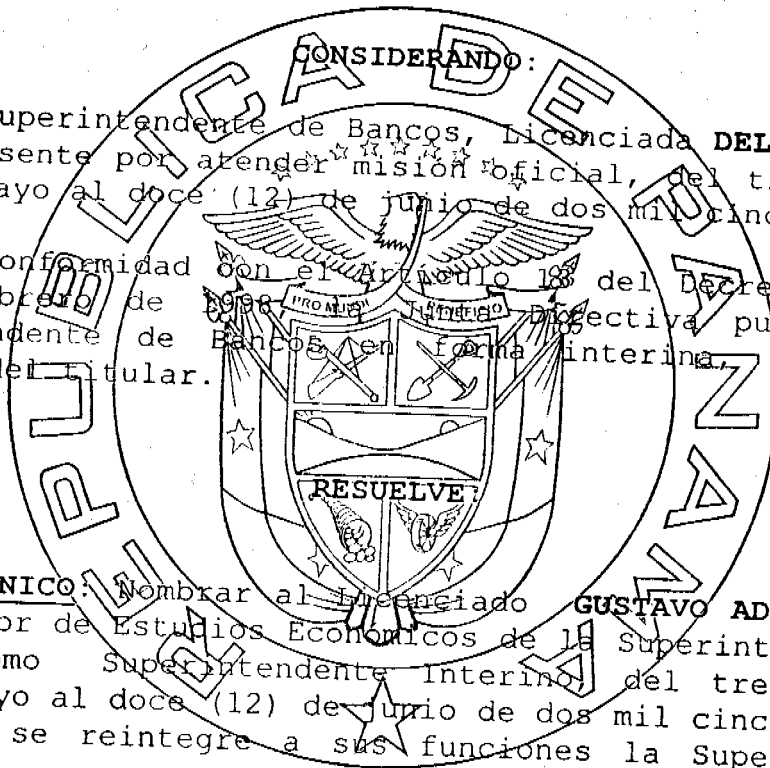
**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**  
**RESOLUCION J.D. N° 011-2005**  
**(De 30 de mayo de 2005)**

**LA JUNTA DIRECTIVA**  
 en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendente de Bancos, Licenciada **DELIA CÁRDENAS**, estará ausente por atender misión oficial, del treinta y uno (31) de mayo al doce (12) de junio de dos mil cinco (2005), y

Que, de conformidad con el Artículo 188 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, la Junta Directiva puede nombrar Superintendente de Bancos en forma interina, en ausencia temporal del titular.



**ARTÍCULO ÚNICO:** Nombrar al Licenciado **GUSTAVO ADOLFO VILLA, JR.**, Director de Estudios Económicos de la Superintendencia de Bancos, como Superintendente Interino, del treinta y uno (31) de mayo al doce (12) de junio de dos mil cinco (2005), o hasta que se reintegre a sus funciones la Superintendente titular.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil cinco (2005).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**EL PRESIDENTE,**

*Félix B. Maduro*

Félix B. Maduro

**EL SECRETARIO,**

*Jorge W. Altamirano-Duque*

Jorge W. Altamirano-Duque

**RESOLUCION S.B. Nº 054-2005**  
(De 30 de mayo de 2005)

**LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS**  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que **BANKBOSTON, N.A.** es una entidad bancaria constituida de conformidad con la legislación de Estados Unidos, inscrita en el Registro Público a la Ficha SE 00010, Tomo 902, Folio 583, Asiento 105743 en la Sección de Micropelículas (Mercantil);

Que mediante Resolución No. 12-73 de 2 de abril de 1973 de la Comisión Bancaria Nacional, se le otorgó Licencia General a **BANKBOSTON, N.A.**, para efectuar negocio de banca en o desde la República de Panamá;

Que mediante Resolución No. 12-2005 de 18 de febrero de 2005 se autoriza a **BANKBOSTON, N.A.**, la Liquidación Voluntaria y cese de operaciones de la Sucursal en la República de Panamá, con efecto a partir del primero (1) de marzo del dos mil cinco (2005), conforme al Plan de Liquidación presentado.

Que la Superintendencia de Bancos, a través de inspección realizada a **BANKBOSTON, N.A.**, verificó que se ha culminado el proceso de liquidación voluntaria conforme el Plan de Liquidación autorizado;

Que mediante memorial de 28 de abril de 2005 **BANKBOSTON, N.A.**, a través de apoderados especiales, solicitó autorización para el cierre definitivo de la Sucursal y la cancelación de la licencia que la autoriza a llevar a cabo el negocio bancario en la República de Panamá, y

Que la solicitud de **BANKBOSTON, N.A.** no merece objeciones de esta Superintendencia, estimándose procedente la autorización solicitada.

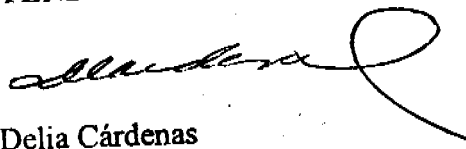
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Dejar sin efecto la Resolución No. 12-73 de 2 de abril de 1973, por medio de la cual la Comisión Bancaria Nacional concedió Licencia General a **BANKBOSTON, N.A.** para llevar a cabo negocio de banca en o desde Panamá y cancélese dicha Licencia.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil cinco (2005).

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,**

**LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,**

  
Delia Cárdenas

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHITRE  
DECRETO ALCALDICIO N° 5  
(De 3 de mayo de 2005)

Por el cual se crea la Junta de Festejos para las Fiestas Patronales de San Juan Bautista en Chitré, para el año dos mil cinco (2,005).

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y.

**CONSIDERANDO:**

1. Que es necesario organizar las fiestas de nuestro Santo Patrono San Juan Bautista.
2. Que estas fiestas son de gran relevancia por su valor artístico, tradicional e histórico.
3. Que por su importancia se hace necesario la creación de la Junta de Festejos de San Juan Bautista, para la organización, realización y colaboración de estas fiestas.

**DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: Crear como en efecto se crea la Junta de Festejos de San Juan Bautista, para el año dos mil cinco (2,005).

ARTICULO SEGUNDO: Nombrar y Juramentar a su Junta Directiva.

Presidente	REYES PEREZ
Vice-presidente	JULIO CORRO
Secretaria	DESIREE HERNANDEZ
Sub-Secretario	JOSE A. SALDAÑA
Tesorera	IRENE VARGAS
Sub-Tesorero	FRANCISCO DIAZ
Fiscal	SILVIA MORAN

## Vocales

RAMON CAMEJO  
SANDRA DE INNIS  
ALBERTO PALMA  
PATRICIA MORENO

## Relaciones Públicas

ABEL SERRANO

Coordinador de Eventos Nocturnos: EVERARDO BRAVO

Coordinador de Escenografía: GABRIEL PEREZ

## Acesores

Lic. EDUARDO CERDA QUINTERO  
DANIEL BATISTA  
H. R. AZAEL DOMINGUEZ  
H. R. ERIC SALAMIN  
H. R. JUSTO GONZALEZ  
H. R. OSCAR PEREZ  
H. R. MIGUEL A. CEDEÑO

## Colaboradores

MILDRED VILLARREAL  
IDALDO PEREZ  
ANA DE LEON  
LESBIA SAMANIEGO  
ELENITA MARTINEZ  
GUSTAVO CORREA

**ARTICULO TERCERO:** Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Alcaldía de Chitré a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil cinco (2,005).

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**Lic. EDUARDO CERDA QUINTERO  
ALCALDE MUNICIPAL DE CHITRE**

## NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

**REGISTRO PUBLICO DE PANAMA:** Panamá, veintitrés (23) de Mayo de dos mil cinco (2005).

Se ha presentado informe de la Sección de Propiedad Panamá 2, fechado 16 de Mayo de 2005, y recibido en el Departamento de Asesoría Legal el mismo día, por el cual se solicita **NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA** sobre la inscripción del asiento **68148** del tomo 2005 que recae sobre la Finca No. **75870** inscrita al Tomo 1770, Folio 182, actualizada al Documento Redi 775764 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá.

Según constancias registrales se advierte que mediante el asiento **68148** del tomo 2005 del Diario, ingresa la Escritura Pública No. 503 de 13 de enero de 2005 de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, por la cual "el señor Manuel Ramón Bermúdez Parra, celebra un contrato de compra venta con la señora Maritza del Carmen Bermúdez Parra sobre la Finca No. 75870, de la Provincia de Panamá" y que dicho asiento 68148 del tomo 2005, anteriormente mencionado, se encuentra inscrito en el documento Redi 775764 desde el 10 de mayo de 2005.

Pero es el caso que el asiento **68148** del tomo 2005 se inscribió por error, toda vez que mediante asiento 5115 del tomo 2000 ingresó la Escritura Pública No. 711 de 13 de enero de 2000 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual "se corrige error cometido en el contenido de la Escritura Pública No. 13,180 de 26 de octubre de 1999, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá" y que se refería a la protocolización del Acta de Matrimonio celebrado en Estados Unidos Mexicanos, Estado Libre y Soberano de Puebla, entre Manuel Ramón Bermúdez Parra y Jacqueline Montiel Ramírez; dicho asiento 5115 del tomo 2000 de corrección se inscribió desde el 28 de enero del 2000 en la Finca No. 75870, al Documento Redi 70383 como una marginal de Capitulaciones Matrimoniales.

Se advierte que al momento de practicarse la venta de la Finca No. 75870, habiéndose inscrito anteriormente la Capitulación Matrimonial, la libre disposición del derecho de propiedad se veía limitado por la sociedad conyugal, régimen acogido en dichas capitulaciones, por lo que dicha transferencia debía ser consentida por ambos cónyuges.

### **POR TAL MOTIVO ESTE DESPACHO ORDENA:**

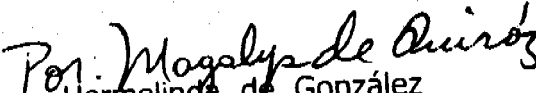
Colocar una **Nota Marginal de Advertencia** sobre la inscripción del asiento **68148** del tomo 2005 del Diario, que contiene la Escritura Pública No. 503 de 13 de enero de 2005 de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, por la cual "el señor Manuel Ramón Bermúdez Parra, celebra un contrato de compra venta con la señora Maritza del Carmen Bermúdez Parra sobre la Finca No. 75870, de la Provincia de Panamá" y sobre la Finca No. 75870, inscrita en el documento Redi 775764, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá.



Esta nota marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancela o se practique, en su caso la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será nula.

**CUMPLASE Y PUBLÍQUESE**

  
Licdo. **ALVARO L. VISUETTI Z.**  
Director General del Registro Público

  
Hermelinda de González  
Secretaria de Asesoría Legal/rav

## LEVANTAMIENTO DE NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

**REGISTRO PÚBLICO:** Panamá, siete de marzo del año dos mil cinco (2005).

Que de un nuevo estudio a las constancias registrales, se ha determinado que procede el Levantamiento de la Nota Marginal de Advertencia de fecha 10 de enero del año 2002, que recayó sobre el asiento 121791 del tomo 2000 del Diario, contenido de la escritura pública 3188 de 3 de mayo de 2000 de la Notaria Cuarta del Circuito de Panamá, por la cual, Manuel Botacio y Mireya Espinosa de Botacio venden la finca 27171, inscrita al rollo 1 complementario, documento 1 de la sección de propiedad Horizontal de la Provincia de Panamá a favor de Cesar Augusto Herrera Robles, el día 16 de noviembre del año 2000.

Que el error consistió en haber practicado la inscripción del asiento, arriba mencionado, encontrándose pendiente de inscripción el Asiento 819 del tomo 270 del Diario, que contiene el Secuestro promovido por Glidden Panamá, S. A. contra A & M Technicolor, S. A. y otros, decretado por Auto 2285 de 21 de agosto de 1998, remitido por Oficio 4186-244/98 sec. del 24 de agosto de 1998 del Juzgado Séptimo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil.

De acuerdo a las constancias registrales, sobre la mencionada finca N° 12171, se ha presentado el Asiento 138922 del Tomo 2004 del Diario, correspondiente al Auto N° 1379 del 11 de octubre del año 2000, remitido por Oficio 79-244/98 Sec. del 8 de enero de 2001 del Juzgado Séptimo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, por la cual, levanta el Secuestro decretado por Auto 2285 de 21 de agosto de 1998, de ese Despacho, que pesa sobre la finca, arriba descrita.

En virtud de lo anterior, el Asiento 138922 del Tomo 2004 del Diario, fue calificado por la Sección de Secuestro, determinando que cumple con todos los requerimientos para proceder con la orden de levantamiento de la nota marginal de advertencia, de conformidad con el Artículo 1795 del Código Civil y el Artículo 15 del Decreto Ejecutivo N° 106 de 30 de agosto de 1999.

#### **POR TAL MOTIVO, ESTE DESPACHO ORDENA:**

Levantar la Nota Marginal de Advertencia que pesa sobre el asiento 121791 del tomo 2000 del Diario, contenido de la escritura pública 3188 de 3 de mayo de 2000 de la Notaria Cuarta del Circuito de Panamá, por la cual, Manuel Botacio y Mireya Espinosa de Botacio venden la finca 27171, inscrita al rollo 1 complementario, documento 1 de la Sección de Propiedad Horizontal de la Provincia de Panamá a favor de Cesar Augusto Herrera Robles, el día 16 de noviembre del año 2000, con fundamento en el artículo 1795 del Código Civil.

**CUMPLASE Y PUBLIQUESE.-**

*Alvarado*  
**LCDO. ALVARO L. VISUETTI Z.**  
DIRECTOR GENERAL

*Magaly de Quiroz*  
Magaly G. de Quiroz  
Secretaria de Asesoría Legal  
rho

# EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

REGIÓN 1

EDICTO COLECTIVO Nº 11 DEL 26 DE MAYO DE 2005

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSEEDORES HAN SOLICITADO LA ADJUDICACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE TIERRAS BALDÍAS NACIONALES Y PATRIMONIALES EN LOS DISTRITOS DE SAN FÉLIX Y TOLÉ, PROVINCIA DE CHIRIQUI

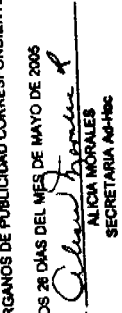


INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE				INFORMACIÓN DEL PREDIO					
CED. CATASTRAL	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULAR/C	LUGAR	ÁREA Ha.	LIND. NORTE	LIND. SUR	LIND. ESTE	LIND. OESTE
<b>DISTRITO DE SAN FÉLIX</b>									
<b>CORREGIMIENTO DE LAS LAJAS</b>									
3840-4-13-00-0066	César Manuel	Marquinez Guerra	4-105-742	Rincón Largo	10 Has+7,456.45 m <sup>2</sup>	José Quirán Aparicio	César Manuel Marquinez Guerra	Roberto Rogelio Rodríguez Sánchez	César Manuel Marquinez Guerra
3840-4-13-00-0100	César Manuel	Marquinez Guerra	4-105-742	Rincón Largo	14 Has+3,553.60 m <sup>2</sup>	Roberto Rogelio Rodríguez Sánchez Benjamin Pineda Yu (N.L.) Kai Lup. Leung (D.U.)	César Manuel Marquinez Guerra	Tenila Maciel Carrera Guerra Simón Pinzón Hurtado (Q.E.P.D.)	César Manuel Marquinez Guerra
3840-4-19-00-0020	Arneth Alexis	Aparicio Carrera	4-132-1221	Membrillo	5 Has+9,433.38 m <sup>2</sup>	Hermot, S.A. Río San Félix	Río San Félix	Río San Félix	Hermot, S.A.
3840-4-13-00-0019	Lenzo	De Gracia	4-98-2060	Las Lajas	8 Has+7,727.24 m <sup>2</sup>	Juan José Carrera Sánchez	Manoel Carrera de Sánchez	Río San Félix	Manoel Carrera de Sánchez
<b>CORREGIMIENTO DE LAJAS ADEMITRO</b>									
3840-4-13-00-0012	Auberto	Pinzón Hurtado	4-88-380	Jacoy Abajo	1 Has+2,825.47 m <sup>2</sup>	Marcos Santamarín Oda, Jacoy	Celestina De Gracia Ostis	Domenico Carrera López Camino de Piedra	Celestina De Gracia Oeda Oda, Jacoy
3840-4-13-00-0028	Gerardo	Guerra Carrera	4-127-2500	Alto Jacoy	11 Has+4,639.76 m <sup>2</sup>	Carrera de Asilabó Gerardo Guerra Carrera	Ernesto Frago Jaramillo Rigoberto Frago Jaramillo y otros	Rigoberto Frago Jaramillo y otros	Inversiones Miranda, S.A.
<b>CORREGIMIENTO DE JUAY</b>									
3840-4-07-00-0008	Juan	Lara Carrera	4-56-462	Juay	8 Has+4,754.75 m <sup>2</sup>	Carrera Interamericana	Manglar	Abelardo Jovane	Fidel Murga
3840-4-07-00-0080	Juan	Lara Carrera	4-56-462	Juay	0 Has+3,944.99 m <sup>2</sup>	Antigua Carretera Interamericana Rosa Rubén González Vilalva	Calle de Tierra	Marciano Gallardo Martínez y otros Felix Fernán Otero Rodríguez	Juan Lara Carrera
3840-4-08-00-0020	Mariana	Gallardo de Otero	4-725-1996	Mangote	0 Has+975.21 m <sup>2</sup>	Carrera Interamericana	Antigua Carretera Interamericana	Edwin Modesto Rodríguez Munguía	Edwin Modesto Rodríguez Munguía
3840-4-08-00-0022	Amelia	Gallardo Rodríguez	4-714-338	Mangote	0 Has+3,068.69 m <sup>2</sup>	Carrera Interamericana	Antigua Carretera Interamericana	Edwin Modesto Rodríguez Munguía	Edwin Modesto Rodríguez Munguía
3840-4-07-00-0028	Arsenio	Victoria Mejías y otros	4-68-179	Juay	0 Has+361.14 m <sup>2</sup>	Juan Antonio Rudes Moreno	Felix Fernán Otero Rodríguez	Carmelita de Asilabó	Juan Antonio Rudes Moreno
<b>DISTRITO DE TOLÉ</b>									
<b>CORREGIMIENTO DE BELLA VISTA</b>									
3840-1-19-00-0030	Beriko	Martore De Gracia	4-70-553	La Corocúa	4 Has+744.43 m <sup>2</sup>	Cristino Peña Peña	Celestino Peña Arenas	Ernesto González Pérez Predio en Cambio	Cristino Peña Peña
3840-1-18-00-0057	Tecolosa	Guerra Velásquez y otros	4-135-567	Uré	14 Has+8,511.70 m <sup>2</sup>	Manuel José Otero Sanjurjo	Cristino Guerra De Gracia	Camino de Tierra	Cristino Guerra De Gracia
3840-2-03-00-0005	José	González Rodríguez y otros	4-117-1266	Santa Rosa	30 Has+1,183.98 m <sup>2</sup>	Angel Jesus Cianca Moreno y otros Antonio Meléndez Sanjurjo	Río Tabasará	Río Tabasará	Antonio Meléndez Sanjurjo
3840-2-03-00-0003	Jorge	Cianca Montenegro y otros	4-31-837	Santa Rosa	26 Has+861.80 m <sup>2</sup>	Juan Carlos Meléndez M. y otros Ciriaco Pérez	Antonio Meléndez Sanjurjo Angel Jesus Cianca M. y otros	Río Tabasará	Yahaira Yessenia Cianca Viced Juan Carlos Meléndez M. y otros Juan Carlos Meléndez M. y otros
<b>CORREGIMIENTO DE LAJAS DE TOLÉ</b>									
3840-2-05-00-0100	Juan Carlos	Meléndez Montenegro y otros	4-713-1107	Calle Blanca	71 Has+7,604.24 m <sup>2</sup>	José Del Carmen Meléndez Mejía Eliodoro Morales García	Favio Cianca Montenegro y otros Alexander A. Aljona Mercucci y otros Fidelino De Gracia Duane Gilberto De Gracia	Ciriaco Pérez Evaristo Bonilla Meléndez y otros	José Del Carmen Meléndez Mejía Raul Eugenio Rodríguez Anzú

3840-2-03-00-0097	Isabel	Boniche Cacahero	Lajas de Tolé	8 Has+3,983.87 m2	Isabel Sanjurjo Otero	Graciana Sanjurjo	Graciana Sanjurjo	Evila Ortega de Mejía
3840-2-02-00-0070	Miriam Del Carmen	Pimentel de Barros	Ulé	50 Has+6,797.10 m2	José Deyanero Santamaría J. (N.L.) Oda. La Pradera	Zoraida Pimentel Jordán	José Deyanero Santamaría J. (N.L.) Deyanero Santamaría (N.U.)	Olivia Jordán de Pimentel
3840-2-01-00-0030	Olivia	Jordán de Pimentel	El Peralejo	4 Has+3,858.31 m2	Carmelera de Asfalto Nadeño Santamaría Carrillo	Río Ulé	Carmelera de Asfalto	Manojer Río Ulé
3840-1-18-00-0003	Baudilio	Mejía Ortega	Lajas de Tolé	9 Has+9,511.87 m2	Manojer	Camino de Tierra	Berlito Mejía Ortega	Clemente Boniche
3840-1-17-00-0024	Alga Lenín	González Mejía (N.L.) González (N.U.) y otros	Lajas de Tolé	2 Has+1,664.41 m2	Berlito Mejía Ortega	Camino de Tierra	Eduardo Arturo Meléndez Ruiz	Evila Ortega de Mejía
3840-1-18-00-0008	Alga	González Mejía (N.L.) González (N.U.) y otros	Lajas de Tolé	2 Has+3,948.78 m2	Camino de Tierra	Antonio Meléndez Sanjurjo	Azael Otero González	Evila Ortega de Mejía
3840-2-03-00-0008	Gilberto	Adames De Gracia	Santa Rosa	21 Has+8,201.43 m2	Teonilo Adames Montenegro	Camino de Tierra	Teonilo Adames Montenegro	Evila Ortega de Mejía
3840-2-03-00-0007	Gilberto	Adames De Gracia	Santa Rosa	9 Has+6,543.13 m2	Francisco Rafael Ortiz Murgas	Camino de Tierra	Pedro Felipe Ajoña Fossatti	Sergio Adames Gracia
3840-1-18-00-0116	Teonilo	Adames Montenegro	Santa Rosa	7 Has+8,668.05 m2	Pedro Felipe Ajoña Fossatti	Camino de Tierra	Francisco Rafael Ortiz Murgas	Pedro Felipe Ajoña Fossatti
3840-1-18-00-0118	Sergio	Adames Gracia	Santa Rosa	14 Has+4,974.77 m2	Sócomo Castillo	Camino de Tierra	Sócomo Castillo	Gilberto Adames De Gracia
3840-2-01-00-0011	Ramiro	González Jordán	El Sato	4 Has+5,889.71 m2	Evila Ortega de Mejía	Camino de Tierra	Aquiles Castillo Pérez	Gilberto Adames De Gracia
3840-2-02-00-0054	Atilano	Santos (N.L.) Sánchez Santos (N.U.)	El Bongo	24 Has+8,470.37 m2	Onésimo González	Pedro Felipe Ajoña Fossatti	Gilberto Adames De Gracia	Pedro Felipe Ajoña Fossatti
3840-2-02-00-0058	Eledro	Cruz Bonilla	Cauchero	18 Has+2,990.38 m2	César Alberto Mejía Ortega	José Tomás González Meléndez	Victoria Valderrama de Mejía	José Tomás González Meléndez
3840-2-02-00-0008	Díogenes	Rubio Sánchez	Lajas de Tolé	13 Has+8,813.83 m2	Victoria Valderrama de Mejía Camino de Tierra	Gregorio Cruz	Oda. Chacatero	Victoria Valderrama de Mejía
3840-2-02-00-0078	Gerardo	Otero Cruz	Las Dos Bocas	12 Has+2,347.43 m2	Ignacio Cruz De Gracia Necenor Otero Cruz	Río Ulé	Evailato Bonilla Meléndez	Ignacio Cruz De Gracia
3840-2-02-00-0046	Necenor	Otero Cruz	Ulé	16 Has+4,722.25 m2	Evailato Bonilla Meléndez	Oda. Grande	Río Ulé	Clemente Boniche
3840-2-03-00-0061	Merlín	Bonilla Mejía	Quebrada Lajas	4 Has+8,867.43 m2	Antonio Meléndez Sanjurjo	Antonio Meléndez Sanjurjo	Rosendo Jordán Mejía y otros	Fidel Cruz González
3840-1-17-00-0027	Cayetano	Ajoña Martínez	La Pedregosa	1 Has+2,715.56 m2	Algis González Mejía (N.L.) y otros	Antonio Meléndez Sanjurjo	Rosendo Jordán Mejía y otros	Oda. Grande
3840-2-02-00-0087	Baudilio	Jordán Santos y otros	Lajas de Tolé	3 Has+5,338.57 m2	Algis Lenín González (N.U.) y otros	Antonio Meléndez Sanjurjo	Rosendo Jordán Mejía y otros	Baudilio Jordán Santos
3840-2-02-00-0010	Eledro	Mercucci Cruz	Pedregoso	26 Has+5,063.26 m2	Jorge Aurelio Bonilla Meléndez	Antonio Meléndez Sanjurjo	Rosendo Jordán Mejía y otros	Antonio Meléndez Mejía (O.E.P.D.)
3840-1-17-00-0031	Beatriz	Boniche Jiménez	Pedregoso	0 Has+1,895.38 m2	Gerardo Otero Cruz	Antonio Meléndez Sanjurjo	Rosendo Jordán Mejía y otros	Antonio Meléndez Sanjurjo
3840-1-17-00-0030	Hermilia	Jiménez Jiménez	Pedregoso	1 Has+7,208.63 m2	Gerardo Otero Cruz	Antonio Meléndez Sanjurjo	Rosendo Jordán Mejía y otros	Antonio Meléndez Sanjurjo
3840-1-17-00-0018	Eledro	Omos Concepación	Pedregoso	1 Has+888.21 m2	Gerardo Otero Cruz	Antonio Meléndez Sanjurjo	Rosendo Jordán Mejía y otros	Antonio Meléndez Sanjurjo
3840-2-03-00-0059	Feliciano	Sanjurjo Otero	Quebrada Lajas	0 Has+5,065.17 m2	Gerardo Otero Cruz	Antonio Meléndez Sanjurjo	Rosendo Jordán Mejía y otros	Antonio Meléndez Sanjurjo
3840-2-03-00-0086	Erasmo	Rodríguez Montenegro	Quebrada Lajas	14 Has+4,087.87 m2	Gerardo Otero Cruz	Antonio Meléndez Sanjurjo	Rosendo Jordán Mejía y otros	Antonio Meléndez Sanjurjo

3840-2-03-00-0057	Bernabé Humberto	González Rodríguez Montenegro	4-119-1465	Quebrada Lajas Abajo	7 Has+6,729.28 m <sup>2</sup>	Ramón Sanjurjo Sánchez	Juan Sanjurjo (N.U.)	Señor de Jesús Mejía De Gracia y otros	Constantino Pérez Morales
3840-2-03-00-0055		Rodríguez Montenegro	4-117-1955	Quebrada Lajas	0 Has+1,373.78 m <sup>2</sup>		Fava Cianca Montenegro y otros	Primitivo Sanjurjo (Q.E.P.D.)	Juana González Morales
3840-2-03-00-0056		Rodríguez Montenegro	4-117-1955	Quebrada Lajas	0 Has+1,373.78 m <sup>2</sup>		Juana González Morales	Cecilia Sanjurjo	Carmelita de Asafilo
3840-1-18-00-0014	Miriam Del Rosario	Castaño	4-731-592	Lajas de Tole	0 Has+3,002.55 m <sup>2</sup>		Juana González Morales	Cecilia Sanjurjo	Juho Cedeño Bonilla
3840-2-01-00-0005	Rosa	Castaño	4-177-123	Lajas de Tole	0 Has+4,310.34 m <sup>2</sup>		Juho Cedeño Bonilla	Cecilia Sanjurjo	Gas. Grande
3840-2-02-00-0038	Cimaco	Cruz Cruz y otros	4-117-2596	Lajas de Tole	8 Has+5,941.19 m <sup>2</sup>		Fidel Cruz González	Cecilia Sanjurjo	Santo Montenegro Rosas
3840-2-02-00-0023	Ricaur	Montenegro Murillo	4-109-642	Cafia Blanca	5 Has+4,760.95 m <sup>2</sup>		Francisco Morales García (N.U.)	Juan Carlos Meléndez M. y otros	
3840-2-03-00-0024	José Natalis	Pérez Castillo	4-700-2328	Quebrada Lajas	0 Has+5,202.72 m <sup>2</sup>		Pedro Pérez Pineda y otros	Pedro Pérez Pineda y otros	
3840-2-02-00-0026	Isabel	Bonache Cedeño	4-116-218	Cafia Blanca	0 Has+6,585.76 m <sup>2</sup>		Santo Montenegro Rosas	Francisco Morales García (N.U.)	Carmelita de Asafilo
3840-1-17-00-0074	Benjamín	Fosatti Otero	4-117-2087	Pedregoso	12 Has+7,383.23 m <sup>2</sup>		Carmelita de Asafilo	Fidel Ajona Fosatti	Fidel Ajona Fosatti
3840-2-03-00-0021	Albano	Pérez Pineda y otros	4-44-975	Quebrada Lajas	22 Has+034.59 m <sup>2</sup>		Pedro Pérez Pineda y otros	Pedro Pérez Pineda y otros	Pedro Pérez Pineda y otros
3840-2-03-00-0069	Eladio	González Cianca	4-109-665	Quebrada Común	18 Has+7,804.76 m <sup>2</sup>		Heredito González Rodríguez	Heredito González Rodríguez	Fidencio De Gracia De Gracia
3840-2-03-00-0051	Juan José	Otero (N.L.)	4-22-948	Quebrada Lajas	0 Has+1,721.01 m <sup>2</sup>		Carmelita de Tierra	Carmelita de Tierra	Juan José Otero (N.L.)
3840-2-03-00-0081	Juan	Sanjurjo (N.U.)	4-120-1790	Cabeceira del Río Um	39 Has+3,804.46 m <sup>2</sup>		Primitivo Sanjurjo (Q.E.P.D.)	Juan José Otero (N.L.)	Feliciano Sanjurjo Otero
	Isabel	Sanjurjo Otero					Edita Ortega de Mejía	Juan Sanjurjo (N.U.)	Río Um
	Cayetano	Morales Santo	4-175-708	Lajas de Tole	7 Has+9,631.86 m <sup>2</sup>		José Deyanero Santamaría J. (N.L.)	Elio Morales	Miriam Del Carmen Pimentel de B.
	José Del Carmen	Meléndez Mejía	4-129-351	Cafia Blanca	86 Has+1,198.96 m <sup>2</sup>		Deyanero Santamaría (N.U.)	Eliodoro Morales Santo	
							Oda. La Pineda		José Celso Morales García
							Raúl Eugenio Rodríguez		Roberto Morales García
							Juan Carlos Meléndez M. y otros		Raúl Eugenio Rodríguez Arzob

PARA LOS EFECTOS LEGALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN UN LUGAR VISIBLE DE LA DHRRA DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ Y EN LAS ALCALDIAS DE LOS DISTRITOS DE SAN FELIX Y TOLE; COPIA DE ESTE EDICTO SE HARA PUBLICAR EN LOS ORGANOS DE PUBLICIDAD CORRESPONDIENTES TAL COMO LO ORDENA EL ARTICULO 106 DEL CODIGO AGRARIO Y TENDRA VIGENCIA DE QUINCE (15) DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACION

DADO EN DAVID, A LOS 28 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2005  
  
 ALICIA MORALES  
 SECRETARIA AD-HOC

  
 ING. FULVIO ARAÚZ G.  
 FUNCIONARIO SUSTANCIAADOR R-1

## AVISOS

### TRASPASO AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he traspasado mi establecimiento comercial denominado "CANTINA NERYS", con el registro comercial tipo "B", N° 3753 de fecha 6 de julio de 2004, del tomo 11, folio 309, asiento 1 a ETEL-VINA QUINTERO DE BERNAL, Céd. 6-57-1208.

La que traspasa Nerys Estela Bernal Cédula N° 6-57-1208  
Nerys Estela Bernal Cédula N° 6-57-1208  
L- 201-110338  
Tercera publicación

### AVISO

Basado en lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio de la República de Panamá, yo, NG KUM SIK, con cédula de identidad personal N-13-112, traspaso el

negocio denominado "CANTINA Y RESTAURANTE YOUNG SING", amparado en la licencia comercial N° 14299, tipo "B", del 24 de octubre de 1980, ubicado en Calle 11, Ave. Central, casa N° 11151, Barrio Sur de la ciudad de Colón; la cantina será traspasada a la señora LINDA SONIA NG DE YAU WONG, con cédula de identidad personal 3-119-484 y el restaurante será traspasado al señor EDDY YAU WONG LI, con cédula de identidad personal N° 3-123-475, por compraventa, ambos comerciantes de la localidad, quienes serán los nuevos dueños.

Atentamente,  
Ng Kum Sik  
Cédula N° N-13-112  
L- 201-111659  
Tercera publicación

AVISO  
Por este medio se le

anuncia al público en general que la empresa BACHIO PANAMA, S.A., ha vendido el inventario y los establecimientos comerciales de la empresa MONTERRICO BUSINESS INC. Este anuncio se hace en cumplimiento del Artículo 777 y 778 del Código de Comercio.  
L- 201-112026  
Tercera publicación

### AVISO

Yo, MARCIA ESTELA LOPEZ BUSTILLO, con cédula de identidad personal N° 8-238-2136, por medio de la presente notifico el traspaso y por el mismo el de mis derechos sobre la razón comercial tipo "B", registro N° 2004-7508, otorgado al establecimiento denominado bajo el nombre de "LA ESTACION DEL BATIDO". El derecho a la misma estipulada bajo el artículo N° 777 del Código de

Comercio de Tercera publicación

L- 201-111703  
Tercera publicación

### COMPRA VENTA AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he vendido el establecimiento comercial denominado ESTACION DELTA, ubicado en Llano de Piedras, vía Tonosí, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, inscrito en el Tomo 15, Folio 145, Asiento 1, del Registro Comercial de la Dirección Provincial de Los Santos, del Ministerio de Comercio e Industrias, al señor GILBERTO DE GRACIA, con cédula de identidad personal N° 7-71-480.

El vendedor,  
Raúl De Gracia M.  
Cédula N° 7-79-251  
L- 201-110526

Chitré, 27 de mayo de 2005

### AVISO PUBLICO

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, le comunico al público que yo, JORGE IVAN VASQUEZ GOMEZ, con cédula de identidad personal N° 2-117-44, representante legal del establecimiento comercial denominado "MINI SUPER EL CARACOL", con registro comercial tipo "B", número 0141, ubicado en Calle Favio Ríos, casa N° 4737, distrito de Chitré, provincia de Herrera, le traspaso dicho negocio a la señora MEYBIS ENITH CENTELLA DE GUEVARA, con cédula de identidad personal N° 6-41-2265.

L- 201-109881  
Tercera publicación

## EDICTOS AGRARIOS

Bocas del Toro, 15 de marzo de 2005

EDICTO  
N° 104-2005  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO  
DEPARTAMENTO JURIDICO

El suscrito Administrador Regional de Catastro,

hace constar:  
Que el señor(a) SOCIEDAD PLAYA MANGO, S.A., inscrita a la Ficha 449436, Documento 587957, ha solicitado en CONCESION a la Nación, un área de ribera de playa con una superficie de 0 Has. + 0,694.81 metros cuadrados como PUNCH, en el corregimiento de

Bocas del Toro, distrito de Bocas del Toro, en la provincia de Bocas del toro, el cual se encuentra en los siguientes linderos:  
Globo A  
Ribera de playa  
Superficie: 0 Has. + 0,694.81 metros cuadrados  
Linderos:  
NORTE: Carretera a Bluff.  
SUR: Mar Caribe.

ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Playa Mango, S.A.  
OESTE: Terrenos nacionales.  
Globo B  
Fondo de mar  
Superficie: 0 Has. + 0,551.52 metros cuadrados  
Linderos:  
NORTE: Ribera de playa.  
SUR: Mar Caribe.  
ESTE: Mar Caribe.

OESTE: Mar Caribe.  
Que con base a lo que disponen los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo

haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dichos términos pueda oponerse la persona que se crea con el derecho a ello.

LCDA. EDILMA  
KENNION  
Administradora  
Regional

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy (30) de marzo de 2005 a las 12:00 p.m. y desfijado el ( ) de 2005.  
L- 201-112494  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION  
METROPOLITANA  
EDICTO  
N° AM-107-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

**HACE CONSTAR:**

Que el señor(a) **CENOBIA PEREZ DE VASQUEZ**, vecino(a) de San Vicente, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-64-732, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° AM-046-03 del 10 de marzo de 2003, según plano aprobado N° 808-15-17516, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial

adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 367.81 M2, que forma parte de la finca N° 6420, inscrita al Tomo 206, Folio 252, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de San Vicente, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gregorio Valdez y Nicolás García.

SUR: Magdaleno Sanjur.

ESTE: Héctor González y vereda de 3.00 mts. de ancho.

OESTE: Vereda de 3.00 mts. de ancho.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 3 días del mes de junio de 2005.

FULVIA DEL C.  
GOMEZ

Secretaria Ad-Hoc  
ING. PABLO E.  
VILLALOBOS D.

Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-112538  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 4,  
COCLE'  
EDICTO  
N° 018-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé **HACE SABER:**

Que el señor(a) **FELIPE MORENO FLORES Y OTRA**, vecino(a) de

Sonadora, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-39-5, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-266-84, según plano aprobado N° 25-03-3696, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 3.001.58 M2, ubicada en la localidad de Cerro Calabazo, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pedro Moreno, camino a El Potrero, Miraflores y Sonadora.

SUR: Melanio Aguilar.

ESTE: Adriano Espino.

OESTE: Camino a El Potrero, Miraflores y a Sonadora.

Para efectos legales

se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento; en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.  
Dado en Penonomé, a los 28 días del mes de marzo de 2005.

JEAN MARIE  
GORDON S.  
Secretaria Ad-Hoc  
JOSE ERNESTO  
GUARDIA LOPEZ  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-31302  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 4,  
COCLE  
EDICTO  
N° 092-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé, al público.

**HACE SABER:**

Que el señor(a) **JUAN DE DIOS GOMEZ**, vecino(a) de Sardina, corregimiento de Penonomé/cabecera, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-49-623, ha solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-264-85, según plano aprobado N° 205-01-5689, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 36 Has. + 1441.85 M2, ubicada en Sardina, corregimiento de Cabecera, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Glono N° 1.  
Superficie: 18 Has. + 7393.20 mts2

NORTE: Terreno ocupado por Tomás Rodríguez y Qda. Sotona.

SUR: Servidumbre, Nicolás Ibarra.

ESTE: Camino.

OESTE: Río Marica.  
Glono N° 2.  
Superficie: 17 Has. + 4048.65 mts2

NORTE: Víctor M. Quijada P.

SUR: Río Marica, Nicolás Ibarra.

ESTE: Río Marica.

OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría de Penonomé y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.  
Dado en la ciudad de Penonomé, a los 28 días del mes de marzo de 2005.

JEAN MARIE  
GORDON S.

**Secretaria Ad-Hoc**  
**JOSE ERNESTO**  
**GUARDIA LOPEZ**  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L- 201-95751  
 Unica publicación

**REPUBLICA DE**  
**PANAMA**  
**MINISTERIO DE**  
**DESARROLLO**  
**AGROPECUARIO**  
**DIRECCION**  
**NACIONAL DE**  
**REFORMA**  
**AGRARIA**  
**REGION N° 4,**  
**COCLE**  
**EDICTO**  
 N° 093-05

El suscrito funcionario  
 sustanciador de la  
 Dirección Nacional de  
 Reforma Agraria del  
 Ministerio de  
 Desarrollo  
 Agropecuario, en la  
 provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a)  
**MARCOS ANTONIO**  
**SUIRA OSES,**  
 vecino(a) de Panamá,  
 corregimiento de  
 Cabecera, distrito de  
 Panamá, portador de  
 la cédula de identidad  
 personal N° 8-229-  
 1284, ha solicitado a  
 la Dirección Nacional  
 de Reforma Agraria,  
 mediante solicitud N°  
 2-817-02, según plano  
 aprobado N° 204-03-  
 9391, la adjudicación  
 a título oneroso de  
 una parcela de tierra  
 baldía nacional  
 adjudicable, con una  
 superficie de 0 Has. +  
 3,767.21 M2, ubicada  
 en la localidad de  
**Churubé,**  
 corregimiento de El  
 Caño, distrito de Natá,  
 provincia de Coclé,  
 comprendida dentro  
 de los siguientes  
 linderos:

**NORTE:** Sabino  
 Oses, calle de piedra  
 de 6.00 mts. de  
 ancho.

**SUR:** Ministerio de

**D e s a r r o l l o**  
**Agropecuario,**  
 ocupado por Diana  
 Isabel Suira Oses.  
**ESTE:** Sabino Oses.  
**OESTE:** Calle de pie-  
 dra de 6.00 mts. de  
 ancho.

Para efectos legales  
 se fija el presente  
 Edicto en lugar visible  
 de este  
 Departamento, en la  
 Alcaldía de Natá o en  
 la corregiduría de El  
 Caño y copias del  
 mismo se entregarán  
 al interesado para que  
 las haga publicar en  
 los órganos de  
 publicidad  
 correspondientes, tal  
 como lo ordena el Art.  
 108 del Código de  
 Agrario. Este Edicto  
 tendrá una vigencia  
 de quince (15) días a  
 partir de su última  
 publicación.

Dado en Penonomé, a  
 los 28 días del mes de  
 marzo de 2005.

**JEAN MARIE**  
**GORDON S.**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**JOSE ERNESTO**  
**GUARDIA LOPEZ**  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L- 201-96042  
 Unica publicación

**REPUBLICA DE**  
**PANAMA**  
**MINISTERIO DE**  
**DESARROLLO**  
**AGROPECUARIO**  
**DIRECCION**  
**NACIONAL DE**  
**REFORMA**  
**AGRARIA**  
**REGION N° 4,**  
**COCLE**  
**EDICTO**  
 N° 094-05

El suscrito funcionario  
 sustanciador de la  
 Dirección Nacional de  
 Reforma Agraria, en la  
 provincia de Coclé al  
 público.

HACE CONSTAR:

Que el señor(a)  
**G A B R I E L**  
**G O N Z A L E Z**

**MORENO,** vecino(a)  
 de La Salitrosa,  
 corregimiento de El  
 Roble, distrito de  
 Aguadulce, portador  
 de la cédula de  
 identidad personal N°  
 2-98-144, ha  
 solicitado a la  
 Dirección Nacional de  
 Reforma Agraria,  
 mediante solicitud N°  
 4-719-05, según plano  
 aprobado N° 201-03-  
 8088, la adjudicación  
 a título oneroso de  
 una parcela de tierra  
 patrimonial  
 adjudicable, con una  
 superficie de 5 Has. +  
 4,100.86 M2, que  
 forma parte de la finca  
 7435, inscrita al tomo  
 796, folio 500, de  
 propiedad del  
 Ministerio de  
 Desarrollo  
 Agropecuario.

El terreno está  
 ubicado en la  
 localidad de Salitrosa,  
 corregimiento de El  
 Roble, distrito de  
 Aguadulce, provincia  
 de Coclé,  
 comprendido dentro  
 de los siguientes  
 linderos:

**NORTE:** Terrenos  
 nacionales ocupados  
 por Catalino Serrano.

**SUR:** Terrenos  
 nacionales ocupados  
 por Agapito Serrano,  
 camino sin nombre a  
 Salitrosa.

**ESTE:** Terrenos  
 nacionales ocupados  
 por Agapito Serrano,  
 camino sin nombre a  
 Salitrosa.

**OESTE:** Terrenos  
 nacionales ocupados  
 por Domingo Nieto.

Para los efectos  
 legales se fija este  
 Edicto en lugar visible  
 de este Despacho, en  
 la Alcaldía del distrito  
 de Aguadulce o en la  
 corregiduría de El  
 Roble y copias del  
 mismo se entregarán  
 al interesado para que  
 las haga publicar en  
 los órganos de

publicidad  
 correspondientes, tal  
 como lo ordena el Art.  
 108 del Código de  
 Agrario. Este Edicto  
 tendrá una vigencia  
 de quince (15) días a  
 partir de la última  
 publicación.

Dado en Penonomé, a  
 los 7 días del mes de  
 abril de 2005.

**CRISTOBALINA**  
**AROSEMENA VEGA**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**JOSE ERNESTO**  
**GUARDIA LOPEZ**  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L- 201-96420  
 Unica publicación

**REPUBLICA DE**  
**PANAMA**  
**MINISTERIO DE**  
**DESARROLLO**  
**AGROPECUARIO**  
**DIRECCION**  
**NACIONAL DE**  
**REFORMA**  
**AGRARIA**  
**REGION N° 4,**  
**COCLE**  
**EDICTO**  
 N° 095-05

El suscrito funcionario  
 sustanciador de la  
 Dirección Nacional de  
 Reforma Agraria, en la  
 provincia de Coclé, al  
 público.

HACE SABER:

Que el señor(a)  
**REMIGIO MORAN**  
**SANTANA,** vecino(a)  
 de El Valle,  
 corregimiento de El  
 Valle, distrito de  
 Antón, portador de la  
 cédula de identidad  
 personal N° 2-31-254,  
 ha solicitado a la  
 Dirección Nacional de  
 Reforma Agraria,  
 mediante solicitud N°  
 2-288-98, según plano  
 aprobado N° 206-04-  
 9552, la adjudicación  
 a título oneroso de  
 una parcela de tierra  
 baldía nacional  
 adjudicable, con una  
 superficie de 19 Has.  
 + 0011.18 M2,  
 ubicada en Río Indio,

corregimiento de  
 Chiguirí Arriba, distrito  
 de Penonomé,  
 provincia de Coclé,  
 comprendida dentro  
 de los siguientes  
 linderos:

**Globo N° 1.**  
 Superficie: 16 Has. +  
 1,853.48 mts2

**NORTE:** Jacinto  
 Martínez, camino,  
 reserva forestal.

**SUR:** Francisco  
 Magallón, camino de  
 10.00 mts. de ancho.

**ESTE:** Camino de  
 10.00 mts. de ancho.

**OESTE:** Francisco  
 Magallón, reserva  
 forestal.

**Globo N° 2.**  
 Superficie: 2 Has. +  
 8,157.70 mts2

**NORTE:** Jacinto  
 Martínez, camino de  
 10.00 de ancho.

**SUR:** Francisco  
 Magallón, camino de  
 10.00 mts. de ancho.

**ESTE:** Río Indio.

**OESTE:** Camino de  
 10 mts. de ancho.

Para los efectos  
 legales se fija este  
 Edicto en lugar visible

de este Despacho, en  
 el de la corregiduría  
 de Chiguirí Arriba y  
 copias del mismo se  
 entregarán al

interesado para que  
 las haga publicar en  
 los órganos de

publicidad  
 correspondientes, tal  
 como lo ordena el Art.

108 del Código de  
 Agrario. Este Edicto  
 tendrá una vigencia

de quince (15) días a  
 partir de su última  
 publicación.

Dado en la ciudad de  
 Penonomé, a los 7  
 días del mes de abril

de 2005.

**CRISTOBALINA**  
**AROSEMENA VEGA**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**JOSE ERNESTO**  
**GUARDIA LOPEZ**  
 Funcionario

Sustanciador  
 L- 201-96481  
 Unica publicación